

JUEVES 5 DE ENERO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXV - N° 4
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10406

Capítulo I

Modificaciones al Código Electoral Provincial

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 166 de la Ley N° 9571 y sus modificatorias -Código Electoral Provincial-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 166.- Forma. LOS legisladores provinciales son elegidos directamente por el pueblo de la Provincia y de los departamentos, según corresponda, de la manera que se establece en los artículos siguientes.

Los legisladores pueden ser reelegidos en forma consecutiva sólo por un período. Si han sido reelectos pueden ser nuevamente candidatos mediando un intervalo mínimo de un período."

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 170 de la Ley N° 9571 y sus modificatorias -Código Electoral Provincial-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 170.- Forma. Los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia son elegidos directamente por el pueblo de la Provincia, con representación de las minorías.

Los miembros del Tribunal de Cuentas pueden ser reelegidos en forma consecutiva sólo por un período. Si han sido reelectos pueden ser nuevamente candidatos mediando un intervalo mínimo de un período."

Capítulo II

Modificaciones a la Ley Orgánica Municipal

Artículo 3°.- Modifícase el artículo 13 de la Ley N° 8102 y sus modificatorias

-Orgánica Municipal-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Duración de Mandatos.

Artículo 13.- Los concejales duran cuatro años en sus funciones. El cuerpo se renovará en su totalidad al expirar aquel término.

Los concejales pueden ser reelegidos en forma consecutiva sólo por un período. Si han sido reelectos pueden ser nuevamente candidatos mediando un intervalo mínimo de un período."

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley: 10406	Pag. 1
Decreto N° 1752	Pag. 2
Decreto N° 1585	Pag. 2
Decreto N° 1790	Pag. 3
Decreto N° 1476	Pag. 3
Decreto N° 1847	Pag. 4

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 444	Pag. 4
Resolución N° 445	Pag. 5
Resolución N° 446	Pag. 6
Resolución N° 447	Pag. 7
Resolución N° 448	Pag. 7
Resolución N° 449	Pag. 8
Resolución N° 450	Pag. 8
Resolución N° 451	Pag. 8
Resolución N° 452	Pag. 9
Resolución N° 453	Pag. 9
Resolución N° 454	Pag. 10
Resolución N° 455	Pag. 11
Resolución N° 456	Pag. 12
Resolución N° 457	Pag. 13
Resolución N° 458	Pag. 14

Artículo 4°.- Modifícase el artículo 39 de la Ley N° 8102 y sus modificatorias

-Orgánica Municipal-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Elección y Duración del Mandato.

Artículo 39.- El Departamento Ejecutivo está a cargo de un intendente, electo a simple pluralidad de sufragios. Dura cuatro años en sus funciones.

El intendente puede ser reelegido en forma consecutiva sólo por un período. Si ha sido reelecto puede ser nuevamente candidato mediando un intervalo mínimo de un período."

Artículo 5°.- Modifícase el artículo 78 de la Ley N° 8102 y sus modificatorias

-Orgánica Municipal-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Integración.

Artículo 78.- El Tribunal de Cuentas de cada municipalidad está formado por tres miembros, elegidos en forma directa por el Cuerpo Electoral en épocas de renovación ordinaria de las autoridades municipales, quienes duran cuatro años en sus funciones.

En el mismo acto se elegirán igual número de suplentes. Será de aplicación lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de esta Ley.

Los integrantes del Tribunal de Cuentas pueden ser reelegidos en forma consecutiva sólo por un período. Si han sido reelectos pueden ser nuevamente candidatos mediando un intervalo mínimo de un período.

Corresponderán dos miembros al partido que obtenga mayor cantidad de votos y uno al que le siga en el resultado de la elección."

Artículo 6°.- Modifícase el artículo 195 de la Ley N° 8102 y sus modificaciones

-Orgánica Municipal-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Término de los mandatos.

Artículo 195.- Los miembros de la Comisión duran cuatro años en sus funciones. Pueden ser reelegidos en forma consecutiva sólo por un período. Si han sido reelectos pueden ser nuevamente candidatos mediando un intervalo mínimo de un período."

Artículo 7°.- A los fines de la aplicación de la presente Ley, el actual mandato de legisladores, integrantes del Tribunal de Cuentas de la Provincia, concejales, intendentes, miembros del Tribunal de Cuentas de municipios, miembros de la Comisión Comunal y del Tribunal de Cuentas de las comunas será considerado como primer período.

Artículo 8°.- Invítase a los municipios que prevean en su Carta Orgánica Municipal un criterio distinto al que establece esta Ley en materia de reelección de autoridades municipales, a armonizar su normativa con lo dispuesto en el presente plexo legal.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

FDO.: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO - JOSÉ EMILIO ORTEGA, PROSECRETARIO LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1752

Córdoba, 14 de diciembre de 2016

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.406, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1585

Córdoba, 16 de Noviembre de 2016

VISTO: El expediente N° 0661-129347/2016 del registro del Ministerio de Inversión y Financiamiento

Y CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Córdoba adjudicó por Decreto N° 80/2016, ratificado por Ley N° 10.339, a las empresas Electroingeniería S.A. - China Petroleum Pipeline Bureau - UTE, en compromiso de constitución, con provisión de financiamiento, la ejecución de los Sistemas Regionales Norte y Sur de la obra "Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba".

Que asimismo, se adjudicó a la firma IECSA S.A. - China Communications Construction Company Ltd. Sucursal Argentina (CCCC) - UTE, en compromiso de constitución, con provisión de financiamiento, los Sistemas Regionales Este y Centro II

Que ambas ofertas contemplaron dos fuentes de financiamiento: a) la emisión de títulos en el mercado de capitales, destinado a afrontar el 15% del costo de los sistemas adjudicados; y b) el financiamiento del Bank of China Ltd., en relación a la primera firma citada, y del Industrial and Commercial Bank of China (ICBC), para la segunda empresa referenciada.

Que el artículo 4 del mencionado Decreto establece que los contratos de obra en cuestión quedan sujetos a la aprobación de las condiciones de financiamiento ofrecidas, de conformidad a lo estipulado en los pliegos pertinentes; mientras que, por otro lado, el Art. 6 de la citada Ley N° 10.339 autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a prorrogar la jurisdicción a tribunales extranjeros, a elegir la ley aplicable a los mismos y a acordar otros compromisos habituales para operaciones en mercados internacionales.

Que dichas ofertas determinan que los contratos con las entidades financieras chinas serán regidos por la ley inglesa.

Que el señor Subsecretario de Financiamiento del Ministerio de Inversión y Financiamiento solicita la contratación directa con el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., para el suministro y coordinación del asesoramiento legal

financiero, en función de la complejidad de la operatoria y teniendo presente que surgirán aspectos vinculados a prácticas comunes en el mercado intercambiario de Londres, así como otras contingencias y vicisitudes en el proceso de sindicación de créditos, desembolsos y transferencias.

Que luce incorporada a autos la cotización efectuada por el Presidente del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. para las tareas de asistencia, asesoramiento financiero nacional e internacional, entre otras, la cual asciende a la suma de Dólares Estadounidenses Doscientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta (u\$s 253.250,00), por cada negociación, pagaderos en pesos al tipo de cambio vendedor "billete" publicado por el Banco de la Nación Argentina a la fecha de presentación de la factura correspondiente. Que el señor Subsecretario de Financiamiento certifica que el monto cotizado se encuentra a valores de mercado, resultando necesario para una exitosa negociación.

Que acompaña el Documento de Contabilidad, Nota de Pedido N° 2016/000010, para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, normativa citada, las previsiones de los artículos 10, inciso 18 y 11 de la Ley N° 10.155, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales y Administración del Ministerio de Inversión y Financiamiento con el N° 17/2016 y por Fiscalía de Estado al N° 921/2016, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°. CONTRÁTASE en forma directa con el Banco de la Provincia de Córdoba SA. para la realización de tareas de asesoramiento y asistencia durante las tratativas en materia financiera internacional bajo el régimen legal de Inglaterra, a desarrollarse con las entidades Bank of China Ltd. e Industrial and Commercial Bank of China (ICBC), por un monto de hasta Dólares Estadounidenses Doscientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta (u\$s 253.250,00), por cada negociación; autorizando a dicha institución bancaria a contratar con agentes financieros, asesores legales y/o cualquier otra entidad que fuera necesaria, como así también a sus-

cribir los documentos y/o contratos que requiera para llevar adelante las tareas encomendadas.

Artículo 2°. IMPÚTASE el gasto que importe el cumplimiento de lo dispuesto en este acto a Jurisdicción 1.08, Programa 081-000, Partida 3.05.99.00, conforme lo indica el Documento de Contabilidad, Nota de Pedido N° 2016/000010, y en consecuencia AUTORIZÁSE el pago a favor del Banco de la Provincia de Córdoba S.A., de acuerdo a la modalidad de la contratación aquí dispuesta, hasta la suma de Pesos Siete Millones Setecientos Veinticuatro Mil Ciento Veinticinco (\$ 7.724.125,00) equivalentes a Dólares Estadounidenses Doscientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta (u\$s 253.250,00) por cada entidad financiera, integrada por los siguientes conceptos: a) asesoramiento financiero legal bajo ley argentina hasta Dólares Estadounidenses Cincuenta y Tres Mil (u\$s 53.000,00); b) asesoramiento financiero legal bajo ley inglesa hasta Dólares Ciento Veinticinco Mil (u\$s 125.000,00); c) viáticos, gastos de pasajes -Argentina - China- y estadía hasta Dólares Estadounidenses Treinta y Dos Mil Doscientos Cincuenta (u\$s 32.250,00); y d) gastos de pasajes -Reino Unido

- China- y estadía hasta Dólares Estadounidenses Cuarenta y Tres Mil (u\$s 43.000,00).

Artículo 3°. FACÚLTASE al señor Ministerio de Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias que pudieran corresponder en función de lo dispuesto en el presente Decreto, así como los ajustes contables que, en más o en menos, pudieren surgir por diferencia de la cotización del Dólar Estadounidense al momento del efectivo pago.

Artículo 4°. El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas, Ministro de Inversión y Financiamiento y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 5°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.

Decreto N° 1790

Córdoba, 15 de diciembre de 2016

VISTO: El expediente N° 0532-087910/2016 del registro de la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que el sistema provincial de procuración fiscal y la competencia de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, para disponer la gestión judicial y/o extrajudicial de cobranzas de las deudas impositivas en mora, hace necesario, a los fines de contribuir a la eficiencia de la gestión de cobro, designar procuradores fiscales en el marco de la normativa que regula la actividad de éstos.

Que el procurador fiscal que se designa por el presente instrumento legal cumple con los requisitos y condiciones que prevé la legislación vigente en la materia, debiendo constituir legajo que acredite los mismos y otorgar la fianza respectiva.

Por ello, las disposiciones del Decreto N° 1205/2015, lo dictaminado por la Fiscalía Tributaria Adjunta con el N° 17/2016, por el Área Legales del Ministerio de Finanzas bajo el N° 350/2016, por Fiscalía de Estado con el N° 399/16 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Decreto N° 1476

Córdoba, 26 de octubre de 2016

VISTO: El expediente 0027-054789/2014 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de la Segunda Va-

Artículo 1°.- DESÍGNASE como Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas para la gestión judicial y/o extrajudicial de cobro de deudas impositivas en mora al abogado Enrique Pablo REYNA NOVILLO (M.I. N° 17.384.602).

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que el Procurador Fiscal designado en el artículo anterior comenzará a ejercer la representación de la Provincia de Córdoba a los fines de su designación una vez completado el legajo y constituida la fianza pertinente.

Artículo 3°.- AUTORIZÁSE al señor Ministro de Finanzas para que verifique el cumplimiento del otorgamiento de la fianza correspondiente y proceda a su aceptación.

Artículo 4°.- DISPÓNESE que el cumplimiento de la designación dispuesta en el presente Decreto no demandará egreso alguno atento las condiciones establecidas en la reglamentación vigente.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

riación de Costos, celebrada con fecha 14 de abril de 2016, entre la señora Directora General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas y el apoderado de la empresa LX ARGENTINA S.A., prestataria del servicio de limpieza del inmueble que ocupa la Delegación de la Dirección General de Rentas, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que obra solicitud del representante de la firma supra referida instando el trámite de Redeterminación de Precios, conforme artículo 4 del Anexo I al Decreto N° 73/05.

Que mediante Decreto N° 652/13, se dispuso la contratación directa con la empresa compareciente para la prestación del servicio en cuestión, por

un lapso de 24 meses a partir de 1° de junio de 2013, siendo autorizado el corrimiento de periodo por Resolución N° 090/13 de la entonces Dirección General de Administración, al 1° de setiembre de 2013.

Que por Decreto N° 1541/2014 se aprueba el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos, celebrada con fecha 04 de noviembre de 2014.

Que obra el correspondiente Informe Técnico emitido por la Sectorial Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa de la cartera actuante, que verifica un porcentaje de variación del 22,6755 % en los costos del servicio, a partir del 6 de agosto de 2014, resultando en un nuevo precio mensual de \$ 55.320,36 y un monto a imputar de \$ 131.282,10.

Que conforme surge de los cálculos efectuados por la citada Sectorial, se ha mantenido inamovible el 10% del monto contractual, conforme lo establece el artículo 2 del Anexo I del Decreto N° 73/05, aplicándose el porcentaje de variación sobre la parte del contrato faltante de ejecutar.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo en los términos del artículo 11 último párrafo y 14 del régimen de que se trata.

Que el 14 de abril de 2016 se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos, a efectos de la continuidad del trámite, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto N° 73/05.

Que se incorpora Documento Contable - Orden de Compra N° 2016/000043 - Ejercicio 2016 para hacer frente a la erogación que la gestión implica.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas bajo el N° 320/16, por Fiscalía de Estado bajo el N° 448/16, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA :**

Decreto N° 1847

Córdoba, 28 de diciembre de 2016

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- ACÉPTASE la renuncia presentada por la Cra. Mariela Elsie CAMPORRO, al cargo de interventora de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, la que se hará efectiva a partir del primero de

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 444

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

Expediente N° 0620-132181/2016 - Cuerpos I y II.-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de la Segunda Variación de Costos, celebrada con fecha 14 de abril de 2016, entre la señora Directora General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas, por una parte, y el apoderado de la firma LX ARGENTINA S.A, por la otra, adjudicataria de la contratación directa para la provisión del servicio de limpieza del inmueble que ocupa la Delegación de la Dirección General de Rentas, sita en calle Hipólito Irigoyen N° 840 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fuera aprobada mediante Decreto N° 652/2013, la que como Anexo I compuesto de una (1) foja útil forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso por la suma de Pesos Ciento Treinta y Un Mil Doscientos Ochenta y Dos con Diez Centavos (\$ 131.282,10), a Jurisdicción 1.15, Programa 152-001, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V. conforme lo indica el Documento Contable - Orden de Compra N° 2016/000043- Ejercicio 2016, que certifica la reserva presupuestaria pertinente a los efectos de atender la presente erogación.

Artículo 3°.- ESTABLÉCESE que la empresa contratista nominada en el artículo 1° del presente instrumento legal deberá integrar la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS, JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: <https://goo.gl/pR4Oe1>

enero del año dos mil diecisiete, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N° 9198 y su reglamentación.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

la contratación de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE UNA SALA Y TRES AULAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS - JARDÍN DE INFANTES "REPÚBLICA DEL LÍBANO" – (UNA SALA), IPEM N° 197 "REPÚBLICA DEL LÍBANO" (UN AULA) e IPEM N° 208 "MARINA WAISMAN" (DOS AULAS) – CIUDAD DE CÓRDOBA – PROGRAMA AURORA"

Y CONSIDERANDO:

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar de la Provincia de Córdoba, Pliego de Especifica-

ciones Técnicas Particulares Módulo Sala de Jardín de Infantes, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares Módulo Aula, Planos, Cómputo General, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Presupuesto Oficial.

Que consta en estas actuaciones providencias del señor Director General de Infraestructura Escolar y del señor Secretario de Gestión Administrativa, ambos del Ministerio de Educación y visto bueno del señor Secretario de Arquitectura, quien manifiesta expresamente que dicha documentación se encuentra en condiciones de ser aprobada, según lo establecido por el artículo 2º del Decreto N° 180/08.

Que no obstante ello, la Jefatura de Área de Administración de la Secretaría de Arquitectura destaca que el Pliego de Condiciones Particulares incorporado por el Ministerio de Educación ha sido confeccionado con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto N° 1505/2016, razón por la cual agrega un "Pliego Particular de Condiciones" que se ajusta a lo dispuesto por el referido Decreto y que deberá servir de base para la contratación de la obra de que se trata, en el marco de la Licitación Pública.

Que se advierte que en ningún articulado de los mencionados Pliegos de Condiciones se alude a procedimiento alguno de Redeterminación de Precios. Conforme a ello y lo establecido por el Decreto N° 800/2016, no estando prevista en los Pliegos la aplicación de dicho Régimen, no resultará procedente pedido alguno de Redeterminación de Precios por Variación de Costos de la Obra.

Que de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por ajuste alzado, como también que el Presupuesto Oficial asciende a la suma total de \$ 3.069.000,00.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos en el cual se expresa que el Presupuesto Oficial resulta acorde a los precios de mercado al mes de Agosto de 2016.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3º del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de

la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que obra Dictamen N° 617/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614 y Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiendo que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el acto administrativo por el cual se apruebe la ejecución de la obra.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 617/2016 y en uso de sus atribuciones.

**EL MINISTRO DE VIVIENDA,
ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- APRUEBASE y consecuentemente AUTORIZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la obra: "CONSTRUCCIÓN DE UNA SALA Y TRES AULAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS - JARDÍN DE INFANTES "REPÚBLICA DEL LÍBANO" – (UNA SALA), IPEM N° 197 "REPÚBLICA DEL LÍBANO" (UN AULA) e IPEM N° 208 "MARINA WAISMAN" (DOS AULAS) – CIUDAD DE CÓRDOBA – PROGRAMA AURORA", conforme la documentación técnica compuesta por: Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar de la Provincia de Córdoba, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares Módulo Sala de Jardín de Infantes, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares Módulo Aula, Planos, Cómputo General, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego Particular de Condiciones y Presupuesto Oficial por la suma total de Pesos Tres Millones Sesenta y Nueve Mil (\$ 3.069.000,00), obrantes en autos.

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 445

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

Expediente N° 0620-132227/2016 – Cuerpos I y II.-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO NUEVO PARA EL JARDIN DE INFANTES "HEROES DE MALVINAS" – LOCALIDAD DE JOVITA - DEPARTAMENTO GENERAL ROCA – PROVINCIA DE CÓRDOBA - PROGRAMA AURORA"

Y CONSIDERANDO:

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Memoria Técnica, Registro Dominial, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar de la Provincia de Córdoba, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Cóm-

puto Métrico, Planos, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Presupuesto Oficial.

Que consta en estas actuaciones providencias del señor Director General de Infraestructura Escolar y del señor Secretario de Gestión Administrativa, ambos del Ministerio de Educación y visto bueno del señor Secretario de Arquitectura, quien manifiesta expresamente que dicha documentación se encuentra en condiciones de ser aprobada, según lo establecido por el artículo 2º del Decreto N° 180/08.

Que no obstante ello, la Jefatura de Área de Administración de la Secretaría de Arquitectura destaca que el Pliego de Condiciones Particulares incorporado por el Ministerio de Educación ha sido confeccionado con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto N° 1505/2016, razón por la cual agrega un "Pliego Particular de Condiciones" que se ajusta a lo dispuesto por el referido Decreto y que deberá servir de base para la contratación de la obra de que se trata, en el marco de la Licitación Pública.

Que de la documentación técnica surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por ajuste alzado, como también que el Presupuesto Oficial asciende a la suma total de \$ 5.245.278,64.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos en el cual se expresa que el Presupuesto Oficial resulta acorde a los precios de mercado al mes de octubre de 2016.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3º del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que obra Dictamen N° 618/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614 y Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el acto administrativo por el cual se apruebe la ejecución de la obra.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 618/2016 y en uso de sus atribuciones.

Resolución N° 446

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

Expediente N° 0620-132187/2016 - Cuerpos I y II.-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CUATRO SALAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE RÍO CUARTO – JARDÍN DE INFANTES "ALMIRANTE BROWN" (UNA SALA), JARDÍN DE INFANTES "GENERAL IGNACIO H. FOTHERINGHAM" (UNA SALA), JARDÍN DE INFANTES "PROVINCIA DE SANTA CRUZ" (UNA SALA) Y JARDÍN DE INFANTES "DR. ADOLFO ALSINA" (UNA SALA) - PROVINCIA DE CÓRDOBA - PROGRAMA AURORA"

Y CONSIDERANDO:

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar de la Provincia de Córdoba, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Cómputo General, Planos, Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas, Pliego de Condiciones Particulares y Presupuesto Oficial.

Que consta en estas actuaciones providencias del señor Director General de Infraestructura Escolar y del Secretario de Gestión Administrativa, ambos del Ministerio de Educación y visto bueno del señor Secretario de Arquitectura, quien manifiesta expresamente que dicha documentación se encuentra en condiciones de ser aprobada, según lo establecido por el artículo 2º del Decreto N° 180/08.

Que no obstante ello, la Jefatura de Área de Administración de la Secreta-

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

RESUELVE:

Artículo 1º.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORIZÁSE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la obra: "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO NUEVO PARA EL JARDIN DE INFANTES "HÉROES DE MALVINAS" – LOCALIDAD DE JOVITA - DEPARTAMENTO GENERAL ROCA – PROVINCIA DE CÓRDOBA - PROGRAMA AURORA", conforme la documentación técnica compuesta Memoria Descriptiva, Memoria Técnica, Registro Dominial, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar de la Provincia de Córdoba, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Cómputo Métrico, Planos, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego Particular de Condiciones y Presupuesto Oficial por la suma total de Pesos Cinco Millones Doscientos Cuarenta Cinco Mil Doscientos Setenta y Ocho con Sesenta y Cuatro Centavos (\$ 5.245.278,64), obrante en autos.

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

ría de Arquitectura incorpora informe en el cual constan observaciones a la documentación puesta a consideración, requiriendo la adecuación de los Pliegos de Base de Condiciones Particulares y Generales a las disposiciones del Decreto N° 1505/2016 y acompañando a esos efectos el "Pliego Particular de Condiciones" que deberá ser utilizado por el Ministerio de Educación, a los fines de la Licitación Pública a realizarse.

Que se advierte que en ningún articulado de los mencionados Pliegos de Condiciones se alude a procedimiento alguno de Redeterminación de Precios. Conforme a ello y lo establecido por el Decreto N° 800/2016, no estando prevista en los Pliegos la aplicación de dicho Régimen, no resultará procedente pedido alguno de Redeterminación de Precios por Variación de Costos de la Obra.

Que de los Pliegos de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por ajuste alzado, como también que el Presupuesto Oficial asciende a la suma total de \$ 4.039.200.00.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos en el cual se expresa que el Presupuesto Oficial resulta acorde a los precios de mercado al mes de Octubre de 2016.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3º del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que obra Dictamen N° 619/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio, en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las

áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614 y Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entendiéndose que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el acto administrativo por el cual se aprueba la ejecución de la obra.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 619/2016 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE VIVIENDA,
ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
R E S U E L V E:**

Artículo 1º.- APRUEBASE y consecuentemente AUTORIZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CUATRO SALAS EN ESTABLECIMIENTOS

EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE RÍO CUARTO – JARDÍN DE INFANTES "ALMIRANTE BROWN" (UNA SALA), JARDÍN DE INFANTES "GENERAL IGNACIO H. FOTHERINGHAM" (UNA SALA), JARDÍN DE INFANTES "PROVINCIA DE SANTA CRUZ" (UNA SALA) Y JARDÍN DE INFANTES "DR. ADOLFO ALSINA" (UNA SALA) - PROVINCIA DE CÓRDOBA - PROGRAMA AURORA", conforme la documentación técnica compuesta por: Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar de la Provincia de Córdoba, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Cómputo General, Planos, Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Condiciones y Presupuesto Oficial por la suma total de Pesos Cuatro Millones Treinta y Nueve Mil Doscientos (\$ 4.039.200,00), obrantes en autos.

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 447

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

Expediente N° 0135-032959/2016.-

VISTO: este expediente en el que obra la Resolución de este Ministerio N° 403, de fecha 12 de diciembre de 2016, por la cual se autorizó el llamado a Licitación Pública Digital para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 71 VIVIENDAS (67 VIVIENDAS TRADICIONALES Y 4 VIVIENDAS PARA DISCAPACITADOS) UBICADAS EN BARRIO MARIANO FRAGUEIRO – CÓRDOBA CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", en el marco del Programa "TECHO DIGNO" de la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación.

Y CONSIDERANDO:

Que atento a que el Presupuesto Oficial de la referida obra ha sido calculado a valores del mes de noviembre de 2016, resulta necesario rectificar el

segundo considerando de la citada Resolución Ministerial.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE VIVIENDA,
ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
R E S U E L V E:**

Artículo 1º.- RECTIFÍCASE el segundo considerando de la Resolución Ministerial N° 403, de fecha 12 de diciembre de 2016, en la parte donde dice: "...a valores del mes de abril de 2016.", debe decir: "...a valores del mes de noviembre de 2016."

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Vivienda para su publicación en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás efectos que correspondan y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 448

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

Expediente N° 0135-032967/2016.-

VISTO: este expediente en el que obra la Resolución de este Ministerio N° 404, de fecha 12 de diciembre de 2016, por la cual se autorizó el llamado a Licitación Pública Digital para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 83 VIVIENDAS (79 VIVIENDAS TRADICIONALES Y 4 VIVIENDAS PARA DISCAPACITADOS) UBICADAS EN BARRIO MERCANTIL – CÓRDOBA CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", en el marco del Programa "TECHO DIGNO" de la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación.

Y CONSIDERANDO:

Que atento a que el Presupuesto Oficial de la referida obra ha sido calculado a valores del mes de noviembre de 2016, resulta necesario rectificar el segundo considerando de la citada Resolución Ministerial.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE VIVIENDA,
ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
R E S U E L V E:**

Artículo 1º.- RECTIFÍCASE el segundo considerando de la Resolución Ministerial N° 404, de fecha 12 de diciembre de 2016, en la parte donde dice: "...a valores del mes de abril de 2016.", debe decir: "...a valores del mes de noviembre de 2016."

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Vivienda para su publicación en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás efectos que correspondan y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 449

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

Expediente N° 0135-032962/2016.-

VISTO: este expediente en el que obra la Resolución de este Ministerio N° 406, de fecha 12 de diciembre de 2016, por la cual se autorizó el llamado a Licitación Pública Digital para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 30 VIVIENDAS (28 VIVIENDAS TRADICIONALES Y 2 VIVIENDAS PARA DISCAPACITADOS) UBICADAS EN LA LOCALIDAD DE MONTE MAÍZ – PROVINCIA DE CÓRDOBA", en el marco del Programa "TECHO DIGNO" de la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación.

Y CONSIDERANDO:

Que atento a que el Presupuesto Oficial de la referida obra ha sido calculado a valores del mes de noviembre de 2016, resulta necesario rectificar el segundo considerando de la citada Resolución Ministerial.

Resolución N° 450

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

Expediente N° 0135-032961/2016.-

VISTO: este expediente en el que obra la Resolución de este Ministerio N° 407, de fecha 12 de diciembre de 2016, por la cual se autorizó el llamado a Licitación Pública Digital para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 13 VIVIENDAS (12 VIVIENDAS TRADICIONALES Y 1 VIVIENDA PARA DISCAPACITADO) UBICADAS EN LA LOCALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS – DEPARTAMENTO MARCOS JUÁREZ – PROVINCIA DE CÓRDOBA", en el marco del Programa "TECHO DIGNO" de la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación.

Y CONSIDERANDO:

Que atento a que el Presupuesto Oficial de la referida obra ha sido calculado a valores del mes de noviembre de 2016, resulta necesario rectificar el

Resolución N° 451

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

Expediente N° 0135-032960/2016.-

VISTO: este expediente en el que obra la Resolución de este Ministerio N° 408, de fecha 12 de diciembre de 2016, por la cual se autorizó el llamado a Licitación Pública Digital para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 33 VIVIENDAS (31 VIVIENDAS TRADICIONALES Y 2 VIVIENDAS PARA DISCAPACITADOS) UBICADAS EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE CALAMUCHITA – PROVINCIA DE CÓRDOBA", en el marco del Programa "TECHO DIGNO" de la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación.

Y CONSIDERANDO:

Que atento a que el Presupuesto Oficial de la referida obra ha sido calculado a valores del mes de noviembre de 2016, resulta necesario rectificar el segundo considerando de la citada Resolución Ministerial.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE VIVIENDA,
ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- RECTIFÍCASE el segundo considerando de la Resolución Ministerial N° 406, de fecha 12 de diciembre de 2016, en la parte donde dice: "...a valores del mes de abril de 2016.", debe decir: "...a valores del mes de noviembre de 2016."

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Vivienda para su publicación en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás efectos que correspondan y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

segundo considerando de la citada Resolución Ministerial.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE VIVIENDA,
ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- RECTIFÍCASE el segundo considerando de la Resolución Ministerial N° 407, de fecha 12 de diciembre de 2016, en la parte donde dice: "...a valores del mes de abril de 2016.", debe decir: "...a valores del mes de noviembre de 2016."

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Vivienda para su publicación en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás efectos que correspondan y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE VIVIENDA,
ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- RECTIFÍCASE el segundo considerando de la Resolución Ministerial N° 408, de fecha 12 de diciembre de 2016, en la parte donde dice: "...a valores del mes de abril de 2016.", debe decir: "...a valores del mes de noviembre de 2016."

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Vivienda para su publicación en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás efectos que correspondan y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 452

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

Expediente N° 0135-032991/2016.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Vivienda dependiente de este Ministerio propicia mediante Resolución N° 0063/2016 se autorice el llamado a Licitación Pública Digital para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 168 VIVIENDAS (160 VIVIENDAS TRADICIONALES Y 8 VIVIENDAS PARA DISCAPACITADOS) UBICADAS EN BARRIO VILLA CORNÚ – CÓRDOBA CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", en el marco del Programa "TECHO DIGNO" de la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 114.615.200,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado a Licitación Pública Digital como asimismo su Presupuesto Oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1° del Decreto N° 4757/77, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas, artículo 2° del Pliego General de Condiciones aprobado por Decreto N° 4758/77 y Decreto N° 1505/2016.

Que se acompaña en autos Pliego Particular de Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos, Cómputo Métrico, Cronograma de Avance de Obra y Presupuesto Oficial por la suma de \$ 114.615.200,00, a valores del mes de noviembre de 2016.

Que tal como surge del Pliego Particular de Condiciones corresponde en esta instancia la implementación de la Licitación Pública Digital, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 583/2016, como también da cuenta que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado.

Que se ha realizado la afectación preventiva del gasto, de conformidad con el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/000344 incorporado en autos, en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 8614, glosándose asimismo Nota de Pedido N° 2016/000349 para afrontar los gastos correspondientes a publicidad.

Que obra Dictamen N° 665/2016 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, en el que se expresa que la documentación que rige el presente llamado a Licitación Pública Digital da cumplimiento a las disposiciones del artículo 1° del Decreto N° 4757/77 Reglamentario de la Ley N° 8614, artículo 2° del Decreto N° 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones, Decretos Nros. 1505/2016 y 583/2016 y que, conforme facultades conferidas por la Ley N° 10.220 y lo establecido por el artículo

47 de la Ley N° 10.322, puede dictarse el acto administrativo por el cual se autorice el llamado a Licitación Pública Digital destinada a la ejecución de la obra de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 665/2016 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE VIVIENDA,
ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el llamado a Licitación Pública Digital para contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 168 VIVIENDAS (160 VIVIENDAS TRADICIONALES Y 8 VIVIENDAS PARA DISCAPACITADOS) UBICADAS EN BARRIO VILLA CORNÚ – CÓRDOBA CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", en el marco del Programa "TECHO DIGNO" de la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Ciento Catorce Millones Seiscientos Quince Mil Doscientos (\$ 114.615.200,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ciento Catorce Millones Seiscientos Quince Mil Doscientos (\$ 114.615.200,00), al Presupuesto Futuro Año 2017, conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico, Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/000344.

Artículo 3°.- FACÚLTASE a la Secretaría de Vivienda para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública Digital, en los términos que técnicamente estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

Artículo 4°.- IMPÚTANSE los gastos que demande la publicidad que ascienden a la suma de Pesos Setenta Mil (\$ 70.000,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico, Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/000349, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 503-000, Partida 3.09.03.00 – Publicidad exigida por el Régimen de Contrataciones del P.V.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Vivienda para su publicación en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás efectos que correspondan y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 453

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

Expediente N° 0135-032988/2016.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Vivienda dependiente de este Ministerio propicia mediante Resolución N° 0064/2016 se autorice el llamado a Licitación Pública Digital para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 141 VIVIENDAS (134 VIVIENDAS TRADICIONALES Y 7

VIVIENDAS PARA DISCAPACITADOS) UBICADAS EN BARRIO VILLA CORNÚ – CÓRDOBA CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", en el marco del Programa "TECHO DIGNO" de la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 96.214.300,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado a Licitación Pública Digital como asimismo su Presupuesto Oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1° del Decreto N° 4757/77, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas,

artículo 2º del Pliego General de Condiciones aprobado por Decreto N° 4758/77 y Decreto N° 1505/2016.

Que se acompaña en autos Pliego Particular de Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos, Cómputo Métrico, Cronograma de Avance de Obra y Presupuesto Oficial por la suma de \$ 96.214.300,00, a valores del mes de noviembre de 2016.

Que tal como surge del Pliego Particular de Condiciones corresponde en esta instancia la implementación de la Licitación Pública Digital, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 583/2016, como también da cuenta que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado.

Que se ha realizado la afectación preventiva del gasto, de conformidad con el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/000345 incorporado en autos, en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 8614, glosándose asimismo Nota de Pedido N° 2016/000350 para afrontar los gastos correspondientes a publicidad.

Que obra Dictamen N° 669/2016 la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, en el que se expresa que la documentación que rige el presente llamado a Licitación Pública Digital da cumplimiento a las disposiciones del artículo 1º del Decreto N° 4757/77 Reglamentario de la Ley N° 8614, artículo 2º del Decreto N° 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones, Decretos Nros. 1505/2016 y 583/2016 y que, conforme facultades conferidas por la Ley N° 10.220 y lo establecido por el artículo 47 de la Ley N° 10.322, puede dictarse el acto administrativo por el cual se autorice el llamado a Licitación Pública Digital destinada a la ejecución de la obra de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 669/2016 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE VIVIENDA,
ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES**

Resolución N° 454

Córdoba, 26 de diciembre de 2016

Expediente N° 0135-032989/2016.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Vivienda dependiente de este Ministerio propicia mediante Resolución N° 0066/2016 se autorice el llamado a Licitación Pública Digital para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 13 VIVIENDAS (12 VIVIENDAS TRADICIONALES Y 1 VIVIENDA PARA DISCAPACITADOS) UBICADAS EN LA LOCALIDAD DE CORRALITO – TERCERO ARRIBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA", en el marco del Programa "TECHO DIGNO" de la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 8.894.900,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado a Licitación Pública Digital como asimismo su Presupuesto Oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo

RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZÁSE el llamado a Licitación Pública Digital para contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 141 VIVIENDAS (134 VIVIENDAS TRADICIONALES Y 7 VIVIENDAS PARA DISCAPACITADOS) UBICADAS EN BARRIO VILLA CORNÚ – CÓRDOBA CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", en el marco del Programa "TECHO DIGNO" de la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Noventa y Seis Millones Doscientos Catorce Mil Trescientos (\$ 96.214.300,00).

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Noventa y Seis Millones Doscientos Catorce Mil Trescientos (\$ 96.214.300,00), al Presupuesto Futuro Año 2017, conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico, Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/000345.

Artículo 3º.- FACÚLTASE a la Secretaría de Vivienda para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública Digital, en los términos que técnicamente estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

Artículo 4º.- IMPÚTANSE los gastos que demande la publicidad que ascienden a la suma de Pesos Setenta Mil (\$ 70.000,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico, Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/000350, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 503-000, Partida 3.09.03.00 – Publicidad exigida por el Régimen de Contrataciones del P.V.

Artículo 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Vivienda para su publicación en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás efectos que correspondan y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

1º del Decreto N° 4757/77, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas, artículo 2º del Pliego General de Condiciones aprobado por Decreto N° 4758/77 y Decreto N° 1505/2016.

Que se acompaña en autos Pliego Particular de Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos, Cómputo Métrico, Cronograma de Avance de Obra y Presupuesto Oficial por la suma de \$ 8.894.900,00 a valores del mes de noviembre de 2016.

Que tal como surge del Pliego Particular de Condiciones corresponde en esta instancia la implementación de la Licitación Pública Digital, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 583/2016, como también da cuenta que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado.

Que se ha realizado la afectación preventiva del gasto, de conformidad con el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/000355 incorporado en autos, en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 8614, glosándose asimismo Nota de Pedido N° 2016/000356 para afrontar los gastos correspondientes a publicidad.

Que obra Dictamen N° 668/2016 del la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, en el que se expresa que la documentación que rige el presente llamado a Licitación Pública Digital da cumplimiento a las disposiciones del artículo 1° del Decreto N° 4757/77 Reglamentario de la Ley N° 8614, artículo 2° del Decreto N° 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones, Decretos Nros. 1505/2016 y 583/2016 y que, conforme facultades conferidas por la Ley N° 10.220 y lo establecido por el artículo 47 de la Ley N° 10.322, puede dictarse el acto administrativo por el cual se autorice el llamado a Licitación Pública Digital destinada a la ejecución de la obra de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 668/2016 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE VIVIENDA,
ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el llamado a Licitación Pública Digital para contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 13 VIVIENDAS (12 VIVIENDAS TRADICIONALES Y 1 VIVIENDA PARA DISCAPACITADOS) UBICADAS EN LA LOCALIDAD DE CORRALITO – TERCERO ARRIBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA" en el marco del Programa "TECHO DIGNO" de la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Ocho Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos (\$8.894.900,00).

Resolución N° 455

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

Expediente N° 0135-032964/2016.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Vivienda dependiente de este Ministerio propicia mediante Resolución N° 0069/2016 se autorice el llamado a Licitación Pública Digital para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 146 VIVIENDAS (139 VIVIENDAS TRADICIONALES Y 7 VIVIENDAS PARA DISCAPACITADOS) UBICADAS EN BARRIO VILLA CORNÚ – CÓRDOBA CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA" en el marco del Programa "TECHO DIGNO" de la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 99.609.300,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado a Licitación Pública Digital como asimismo su Presupuesto Oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1° del Decreto N° 4757/77, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas, artículo 2° del Pliego General de Condiciones aprobado por Decreto N° 4758/77 y Decreto N° 1505/2016.

Que se acompaña en autos Pliego Particular de Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos, Cómputo Métrico, Cronograma de Avance de Obra y Presupuesto Oficial por la suma de \$ 99.609.300,00 a valores del mes de noviembre de 2016.

Que tal como surge del Pliego Particular de Condiciones corresponde en esta instancia la implementación de la Licitación Pública Digital, en cum-

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ocho Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos (\$8.894.900,00), al Presupuesto Futuro Año 2017, conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico, Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/000355.

Artículo 3°.- FACÚLTASE a la Secretaría de Vivienda para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública Digital, en los términos que técnicamente estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

Artículo 4°.- IMPÚTANSE los gastos que demande la publicidad que ascienden a la suma de Pesos Setenta Mil (\$ 70.000,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico, Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/000356, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 503-000, Partida 3.09.03.00 – Publicidad exigida por el Régimen de Contrataciones del P.V.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Vivienda para su publicación en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás efectos que correspondan y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

plimiento de las disposiciones del Decreto N° 583/2016, como también a cuenta que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado.

Que se ha realizado la afectación preventiva del gasto, de conformidad con el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/000347 incorporado en autos, en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 8614, glosándose asimismo Nota de Pedido N° 2016/000352 para afrontar los gastos correspondientes a publicidad.

Que obra Dictamen N° 670/2016 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, en el que se expresa que la documentación que rige el presente llamado a Licitación Pública Digital da cumplimiento a las disposiciones del artículo 1° del Decreto N° 4757/77 Reglamentario de la Ley N° 8614, artículo 2° del Decreto N° 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones, Decretos Nros. 1505/2016 y 583/2016 y que, conforme facultades conferidas por la Ley N° 10.220 y lo establecido por el artículo 47 de la Ley N° 10.322, puede dictarse el acto administrativo por el cual se autorice el llamado a Licitación Pública Digital destinada a la ejecución de la obra de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 670/2016 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE VIVIENDA,
ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el llamado a Licitación Pública Digital para con-

tratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 146 VIVIENDAS (139 VIVIENDAS TRADICIONALES Y 7 VIVIENDAS PARA DISCAPACITADOS) UBICADAS EN BARRIO VILLA CORNÚ – CÓRDOBA CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", en el marco del Programa "TECHO DIGNO" de la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Noventa y Nueve Millones Seiscientos Nueve Mil Trescientos (\$ 99.609.300,00)

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma Pesos Noventa y Nueve Millones Seiscientos Nueve Mil Trescientos (\$ 99.609.300,00), al Presupuesto Futuro Año 2017, conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico, Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/000347.

Artículo 3°.- FACÚLTASE a la Secretaría de Vivienda para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública Digital, en los términos que técnica-

mente estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

Artículo 4°.- IMPÚTANSE los gastos que demande la publicidad que ascienden a la suma de Pesos Setenta Mil (\$ 70.000,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico, Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/000352, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 503-000, Partida 3.09.03.00 – Publicidad exigida por el Régimen de Contrataciones del P.V.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Vivienda para su publicación en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás efectos que correspondan y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 456

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

Expediente N° 0135-032990/2016.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Vivienda dependiente de este Ministerio propicia mediante Resolución N° 0065/2016 se autorice el llamado a Licitación Pública Digital para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 98 VIVIENDAS (93 VIVIENDAS TRADICIONALES Y 5 VIVIENDAS PARA DISCAPACITADOS) UBICADAS EN LA LOCALIDAD DE LA CALERA – CÓRDOBA CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", en el marco del Programa "TECHO DIGNO" de la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 66.881.500,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado a Licitación Pública Digital como asimismo su Presupuesto Oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1° del Decreto N° 4757/77, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas, artículo 2° del Pliego General de Condiciones aprobado por Decreto N° 4758/77 y Decreto N° 1505/2016.

Que se acompaña en autos Pliego Particular de Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos, Cómputo Métrico, Cronograma de Avance de Obra y Presupuesto Oficial por la suma de \$ 66.881.500,00 a valores del mes de noviembre de 2016.

Que tal como surge del Pliego Particular de Condiciones corresponde en esta instancia la implementación de la Licitación Pública Digital, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 583/2016, como también da cuenta que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado.

Que se ha realizado la afectación preventiva del gasto, de conformidad con el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/000354 incorporado en autos, en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 8614, glosándose asimismo Nota de Pedido N° 2016/000357 para afrontar los gastos correspondientes a publicidad.

Que obra Dictamen N° 667/2016 del la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, en el que se expresa que la documentación que rige el presente llamado a Licitación Pública Digital da cumplimiento a las disposiciones del artículo 1° del Decreto N° 4757/77 Reglamentario de la Ley N° 8614, artículo 2° del Decreto N° 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones, Decretos Nros. 1505/2016 y 583/2016 y que, conforme facultades conferidas por la Ley N° 10.220 y lo establecido por el artículo 47 de la Ley N° 10.322, puede dictarse el acto administrativo por el cual se autorice el llamado a Licitación Pública Digital destinada a la ejecución de la obra de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 667/2016 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE VIVIENDA,
ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el llamado a Licitación Pública Digital para contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 98 VIVIENDAS (93 VIVIENDAS TRADICIONALES Y 5 VIVIENDAS PARA DISCAPACITADOS) UBICADAS EN LA LOCALIDAD DE LA CALERA – CÓRDOBA CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", en el marco del Programa "TECHO DIGNO" de la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Sesenta y Seis Millones Ochocientos Ochenta y un Mil Quinientos (\$ 66.881.500,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Sesenta y Seis Millones Ochocientos Ochenta y un Mil Quinientos (\$ 66.881.500,00), al Presupuesto Futuro Año 2017, conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico, Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/000354.

Artículo 3°.- FACÚLTASE a la Secretaría de Vivienda para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública Digital, en los términos que técnicamente estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora de

apertura de sobres.

Artículo 4°.- IMPÚTANSE los gastos que demande la publicidad que ascienden a la suma de Pesos Setenta Mil (\$ 70.000,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico, Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/000357, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 503-000, Partida 3.09.03.00 – Publicidad exigida por el Régimen de Contrata-

ciones del P.V.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Vivienda para su publicación en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás efectos que correspondan y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 457

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

Expediente N° 0135-033026/2016.-

VISTO:

este expediente en el que la Secretaría de Vivienda dependiente de este Ministerio propicia mediante Resolución N° 0067/2016 se autorice el llamado a Licitación Pública Digital para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 156 VIVIENDAS (148 VIVIENDAS TRADICIONALES Y 8 VIVIENDAS PARA DISCAPACITADOS) UBICADAS EN BARRIO VILLA CORNÚ – CÓRDOBA CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", en el marco del Programa "TECHO DIGNO" de la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 106.467.200,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado a Licitación Pública Digital como asimismo su Presupuesto Oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1° del Decreto N° 4757/77, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas, artículo 2° del Pliego General de Condiciones aprobado por Decreto N° 4758/77 y Decreto N° 1505/2016.

Que se acompaña en autos Pliego Particular de Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos, Cómputo Métrico, Cronograma de Avance de Obra y Presupuesto Oficial por la suma de \$ 106.467.200,00, a valores del mes de noviembre de 2016.

Que tal como surge del Pliego Particular de Condiciones corresponde en esta instancia la implementación de la Licitación Pública Digital, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 583/2016, como también da cuenta que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado.

Que se ha realizado la afectación preventiva del gasto, de conformidad con el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/000346 incorporado en autos, en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 8614, glosándose asimismo Nota de Pedido N° 2016/000351 para afrontar los gastos correspondientes a publicidad.

Que obra Dictamen N° 666/2016 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, en el que se expresa que la documentación que rige el presente llamado a Licitación Pública Digital da cumplimiento a las disposiciones del artículo 1° del Decreto N° 4757/77 Reglamentario de la Ley N° 8614, artículo 2° del Decreto N° 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones, Decretos Nros. 1505/2016 y 583/2016 y que, conforme facultades conferidas por la Ley N° 10.220 y

lo establecido por el artículo 47 de la Ley N° 10.322, puede dictarse el acto administrativo por el cual se autorice el llamado a Licitación Pública Digital destinada a la ejecución de la obra de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 666/2016 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE VIVIENDA,
ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- AUTORÍZASE el llamado a Licitación Pública Digital para contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 156 VIVIENDAS (148 VIVIENDAS TRADICIONALES Y 8 VIVIENDAS PARA DISCAPACITADOS) UBICADAS EN BARRIO VILLA CORNÚ – CÓRDOBA CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", en el marco del Programa "TECHO DIGNO" de la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Ciento Seis Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Doscientos (\$ 106.467.200,00)

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ciento Seis Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Doscientos (\$ 106.467.200,00), al Presupuesto Futuro Año 2017, conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico, Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/000346.

Artículo 3°.- FACÚLTASE a la Secretaría de Vivienda para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública Digital, en los términos que técnicamente estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

Artículo 4°.- IMPÚTANSE los gastos que demande la publicidad que ascienden a la suma de Pesos Setenta Mil (\$ 70.000,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico, Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/000351, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 503-000, Partida 3.09.03.00 – Publicidad exigida por el Régimen de Contrataciones del P.V.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Vivienda para su publicación en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás efectos que correspondan y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 458

Córdoba, 26 de diciembre de 2016

Expediente N° 0135-032965/2016.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Vivienda dependiente de este Ministerio propicia mediante Resolución N° 0068/2016 se autorice el llamado a Licitación Pública Digital para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 166 VIVIENDAS (158 VIVIENDAS TRADICIONALES Y 8 VIVIENDAS PARA DISCAPACITADOS) UBICADAS EN BARRIO VILLA CORNÚ – CÓRDOBA CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", en el marco del Programa "TECHO DIGNO" de la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 113.257.200,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado a Licitación Pública Digital como asimismo su Presupuesto Oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1° del Decreto N° 4757/77, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas, artículo 2° del Pliego General de Condiciones aprobado por Decreto N° 4758/77 y Decreto N° 1505/2016.

Que se acompaña en autos Pliego Particular de Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos, Cómputo Métrico, Cronograma de Avance de Obra y Presupuesto Oficial por la suma de \$ 113.257.200,00, a valores del mes de noviembre de 2016.

Que tal como surge del Pliego Particular de Condiciones corresponde en esta instancia la implementación de la Licitación Pública Digital, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 583/2016, como también da cuenta que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado.

Que se ha realizado la afectación preventiva del gasto, de conformidad con el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/000348 incorporado en autos, en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 8614, glosándose asimismo Nota de Pedido N° 2016/000353 para afrontar los gastos correspondientes a publicidad.

Que obra Dictamen N° 664/2016 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, en el que se expresa que la documentación que rige el presente llamado a Licitación Pública Digital da cumplimiento a las disposiciones del artículo 1° del Decreto N° 4757/77 Reglamentario de la Ley N° 8614, artículo 2° del Decreto N° 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones, Decretos Nros. 1505/2016 y 583/2016 y que, conforme facultades conferidas por la Ley N° 10.220 y lo establecido por el artículo

47 de la Ley N° 10.322, puede dictarse el acto administrativo por el cual se autorice el llamado a Licitación Pública Digital destinada a la ejecución de la obra de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 664/2016 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE VIVIENDA,
ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el llamado a Licitación Pública Digital para contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 166 VIVIENDAS (158 VIVIENDAS TRADICIONALES Y 8 VIVIENDAS PARA DISCAPACITADOS) UBICADAS EN BARRIO VILLA CORNÚ – CÓRDOBA CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", en el marco del Programa "TECHO DIGNO" de la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Ciento Trece Millones Doscientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos (\$ 113.257.200,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ciento Trece Millones Doscientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos (\$ 113.257.200,00), al Presupuesto Futuro Año 2017, conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico, Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/000348.

Artículo 3°.- FACÚLTASE a la Secretaría de Vivienda para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública Digital, en los términos que técnicamente estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

Artículo 4°.- IMPÚTANSE los gastos que demande la publicidad que ascienden a la suma de Pesos Setenta Mil (\$ 70.000,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico, Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/000353, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 503-000, Partida 3.09.03.00 – Publicidad exigida por el Régimen de Contrataciones del P.V.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Vivienda para su publicación en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás efectos que correspondan y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES